

La superficie de un triángulo es igual a la
cuadrada del semiperímetro multiplicado por
cada uno de los lados que hay de cada
al semiperímetro.



APLICACION

APLICACION DEL ALGEBRA
a la Geometria

ESTABLECIMIENTO

DE

INSTRUCCION PRIMARIA ELEMENTAL, SUPERIOR Y PREPARATORIA.



PALMA DE MALLORCA.

IMPRENTA DE LA V. DE VILLALONGA.

1860.

7

R. 6363

SECRETARIA

ESTABLECIMIENTO

DE

INSTRUCCION PRIMARIA ELEMENTAL

SUPERIOR Y PREPARATORIA



PALMA DE MALLORCA

IMPRESA DE LA V. DE VILLALBA

1860

PROSPECTO

QUE PUBLICARON LOS QUE SUSCRIBEN EN 30 DE DICIEMBRE ÚLTIMO.

NUEVO ESTABLECIMIENTO

DE INSTRUCCION PRIMARIA ELEMENTAL, SUPERIOR Y PREPARATORIA.

D. Lorenzo y D. Miguel Sancho, con la debida autorizacion del Gobierno superior, han determinado abrir un establecimiento de enseñanza el dia 1.º enero próximo, admitiéndose alumnos externos para el estudio de las materias siguientes.

Instrucción primaria elemental.

Comprende: Religion y Moral. Lectura en prosa, verso y manuscrito. Caligrafía española, inglesa y de adorno. Aritmética elemental. Gramática castellana. Elementos de Geografía. Nociones de la historia de España.

Instrucción primaria superior.

Comprende: Gramática general. Geografía universal. Cronología, Mitología é Historia universal. Matemáticas puras. Literatura. Nociones de Física, Química é Historia natural. Agricultura. Agrimensura. Dibujo lineal, topográfico y de figura. Teneduría de libros en partida simple y doble, y cálculo mercantil. Idiomas latino, griego, francés, italiano, inglés y alemán.

2 SAGRADA

Instrucción preparatoria.

Comprende esta instrucción el estudio especial de las matemáticas y demás materias que se requieren para el ingreso en las Academias de cuerpos facultativos, civiles y militares.

Disposiciones generales.

Las clases tendrán principio el día 7 enero próximo en la casa número 78 de la calle *la Pelletería*, desde las ocho de la mañana á la una, y por la tarde desde las tres hasta las ocho.

No se admitirán alumnos menores de siete años.

Las horas respectivas de clases estarán de manifiesto en el Establecimiento.

No se admitirán alumnos internos y medio-internos hasta haber conseguido un local mas capaz para el efecto.

Los asuetos serán los mismos que se dan en el Instituto Balear.

Habrá exámenes privados en cada mes y públicos una vez al año.

Se dará clase particular y á determinadas horas á los discípulos que pasen de 16 años.

Disposiciones relativas á la enseñanza.

Siendo la enseñanza primaria, y en especial la Religión y Moral, el fundamento de la Instrucción en general, se pondrá el mayor esmero en que los discípulos adquieran en tales materias la solidez necesaria para el buen resultado de la enseñanza superior.

El sistema elegido para la enseñanza es el simultáneo, interin se formen instructores para poder establecer con buen éxito el sistema mútuo considerado por el mas ven-

tajoso. Los métodos serán esclusivamente razonados y adecuados á la capacidad de los alumnos.

Se han adoptado los libros de testo que previene el reglamento para la Instrucción primaria elemental. Para la Superior los mismos adoptados en el Instituto, á fin de que las lecciones que reciban los discípulos sirvan de auxiliares para las asignaturas que cursan en dicho Instituto, á cuyo efecto se tendrán presente los programas respectivos de dichas asignaturas. Y para la preparatoria los mismos que se exigen para el exámen de entrada en cada una de las espresadas Academias especiales.

Ademas de las mencionadas clases, se abrirán las de Música vocal é instrumental y pintura, para las que se procurarán profesores distinguidos en dichas artes.

Los que tienen la honra de suscribir, invitados por varios padres de familia han determinado abrir dicho establecimiento, persuadidos de que el resultado de su enseñanza ha de corresponder á la confianza que dichos padres les dispensen. Palma 30 diciembre 1859.

LORENZO SANCHO.

MIGUEL SANCHO.

Una copia de dicho prospecto cuyo valor no excede de 5 á 7 duros y en su correspondiente colección y demás accesorios para los alumnos pensionistas y á media pensión.

PROSPECTO



Alumnos pensionistas.

Muchas son é indispensables las condiciones que requiere un local propio para la admision de alumnos internos ó pensionistas, y apesar de nuestras vivas diligencias, no nos habia sido posible hallarlo, hasta este último mes de mayo, en cuya fecha se nos proporcionó el que actualmente ocupamos, cuyo edificio situado en el *Call* núm. 25, reúne todas las condiciones higiénicas y de comodidad necesarias, con un espacioso jardin á propósito para el desahogo y ejercicios recreativos y provechosos á dichos alumnos; y en cumplimiento á lo que ofrecimos en una de las disposiciones generales del anterior prospecto que publicamos, tuvo principio en dicho mayo la admision de alumnos pensionistas y á media pensión, continuando bajo los artículos siguientes:

Artículo 1.º Para ser admitidos en clase de internos se requiere, haber cumplido siete años y no exceder de los diez y seis, reservándose los Directores la facultad de hacer alguna dispensa respecto de esta condicion, en aquellos casos extraordinarios que á su juicio lo ecsijan.

Art. 2.º La pensión mensual por gastos de manutencion y enseñanza será de diez duros, pagadera dicha pensión por trimestres anticipados; advirtiéndose que si ingresasen á la vez dos ó mas hermanos se hará una rebaja á discrecion de los mismos Directores.

Art. 3.º Al ingresar el alumno en el Establecimiento ó á los 15 dias de su ingreso deberá estar provisto de los efectos siguientes:

Los métodos serán esclusivamente taxonados y adecuados á la capacidad de los alumnos. Se han adoptado los libros de texto que previene el reglamento para la instruccion primaria elemental. Para la superior los mismos adoptados en el Instituto á fin de que las lecciones que reciben los discípulos sirvan de auxilio para las asignaturas que cursan en dicho Instituto, á cuyo efecto se tendrán presentes los programas respectivos de dichas asignaturas. Y para la preparatoria los mismos que se exigen para el examen de entrada en cada una de las expresadas. Ademas se darán las lecciones de las mencionadas clases, se abrirán las de dibujo vocal é instrumental y pintura, para las que se proveerán profesores distinguidos en dichas artes.

Los que tienen la honra de suscribir invitados por sus padres de familia han determinado abrir dicho establecimiento persuadidos de que el resultado de su enseñanza de corresponder á la confianza que dichos padres les

LORENZO BANCHE. MIGUEL BANCHE.

5 SACRAT...

en que los dias son mas largos que las noches se les suministrará además la merienda á las seis de la tarde.

Art. 11. El Establecimiento proporcionará á los alumnos los libros, papel, plumas y demás que necesiten pasando la correspondiente cuenta á sus padres ó encargados al fin de cada trimestre.

Art. 12. Los pensionistas tienen derecho á toda la enseñanza que comprende la instruccion primaria, secundaria y la preparatoria, optando de una á otra clase ó asistiendo en un mismo año á todas aquellas que su capacidad permita, sin que por esta causa se aumente la retribucion señalada por manutencion y enseñanza. En cuanto á la clase de dibujo y música satisfarán un duro mensual por cada una los que quieran dedicarse.

Art. 13. Si el alumno estuviere matriculado en el Instituto se le repasará diariamente en dicho Establecimiento todas las lecciones correspondientes á sus asignaturas, sin aumentar por esto la pension designada.

Art. 14. Todos los domingos y dias festivos ó el juéves de cada semana en que no hubiese habido dia festivo saldrán los pensionistas á paseo, si el tiempo lo permite, acompañados del capellan que al efecto residirá en dicho Establecimiento.

NOTA. Apesar de ser muy limitada la utilidad que reporta al Establecimiento la admision de alumnos internos, quedando ceñida su pension á solo diez duros mensuales, señalados para la manutencion, enseñanza y muchos otros gastos consiguientes á un Establecimiento de esta naturaleza; una de las principales miras de los Directores ha sido la de proporcionar á poca costa una gran ventaja especialmente á aquellos padres residentes en las villas ó pueblos de esta Isla. La mayor parte de estos envian sus hijos á esta Capital para educarse ó instruirse, encomendando su cuidado á una persona extraña ó de la misma familia cuyas atenciones propias no les permite ocuparse de la continua vigilancia de sus reco-

mendados ni de la constante aplicacion que deben tener para el buen resultado de sus tareas escolares, esponiéndolos á la distraccion ó á cualquier mal hábito consiguiente á un jóven ausente de su familia, cuya esposicion no es tan probable permaneciendo en un Establecimiento donde además de no permitirse la salida, existen personas exclusivamente consagradas al fomento de la aplicacion y cuidado de dichos alumnos.

Alumnos á media pension.

Artículo 1.º Se requiere la misma edad fijada para los pensionistas.

Art. 2.º La pension será de seis duros mensuales pagadera en los mismos términos que se requiere á los pensionistas.

Art. 3.º Deberán traer para su propio uso un cubierto como el de los internos tambien con las iniciales de su nombre y apellido.

Art. 4.º Asistirán con puntualidad al Establecimiento por la mañana á las siete los dias de clase y á las ocho los festivos, y saldrán á las ocho de la noche.

Art. 5.º Así á la venida al Establecimiento como á la vuelta á sus casas cuidarán los padres ó encargados de estos alumnos hacerles acompañar por una persona de su confianza.

Art. 6.º Dichos alumnos durante su permanencia en el Establecimiento observarán el mismo orden y reglas prescritas á los internos y gozarán de los mismos derechos y prerogativas que á estos corresponden.

Art. 7.º Los espresados alumnos verificarán su comida á la una y media juntamente con los internos siendo por tanto la misma que anteriormente para estos queda indicada.

Art. 8.º Las salidas del Establecimiento serán para estos alumnos las mismas que las de los pensionistas, con quienes se incorporarán; á cuyo efecto usarán el mismo uniforme que estos vistieren.

NOTA. Siendo el objeto de la institucion de esta clase de alumnos evitar á los padres el cuidado de hacer estudiar á

sus hijos las lecciones correspondientes á sus respectivas asignaturas, se procurará que el alumno las tenga estudiadas antes de la salida del Establecimiento.

Observaciones generales.

Las reglas y preceptos que deberán observar toda clase de alumnos y las privaciones á que deberán sugetarse los que las infrinjan se hallarán de manifiesto en el Establecimiento.

El capellan que resida en dicho Establecimiento además de acompañar á los pensionistas y medio-pensionistas al paseo y á la misa, dirigirá todos los demás actos religiosos de una y otra clase de alumnos.

Las vacantes para los esternos quedan ya expresadas en su respectivo prospecto, y tocante á las otras dos clases de alumnos no tendrán mas vacante que los primeros quince dias del mes de Agosto.

No hallándose en esta Capital las obras de matemáticas que se requieren para la preparacion de las carreras especiales, civiles y militares se encargaron dichas obras y se han recibido las expresadas á continuacion, que el Establecimiento subministrará á los alumnos.

Cirotte, Bourdon y Vincent para los que desean seguir la carrera de Ingenieros de Caminos y Canales, minas, montes y plantios, agricolas, arquitectos, navales, militares y carteras especiales de Estado Mayor y Telégrafos.

Montejo y Lista para los aspirantes al Colegio de Marina.

Odriozola para el de Artillería.

Feliu y Gimenez Bas para el de Infantería ó Caballería.

Retribucion mensual de los alumnos esternos.

Por instruccion primaria elemental.	20 Rs.
Por cada una de las clases de enseñanza superior.	20 c.
Por Dibujo ó Música.	20 c.
Por una sola asignatura de enseñanza superior.	30 c.
Por una asignatura á diferente hora de la señalada.	40 c.

Clases abiertas en dicho Establecimiento.

Además de todas las que constituyen la Instruccion primaria elemental se cursan; Matemáticas puras, Geografía Universal. Idiomas Griego, Latino y Francés, Dibujo y Música.

Clases que se abrirán en el próximo setiembre.

Historia Universal. Nociones de Física, Química é Historia Natural. Idioma Inglés é Italiano.

NOTA. No se abrirá ninguna clase sin contar al menos con seis alumnos.

Los alumnos que cursan en el Instituto Balear y deseen repasar en este Establecimiento sus propias asignaturas solo podrán verificarlo principiando antes de concluir el mes de octubre, en razon á que la admision en diferentes épocas perjudica notablemente el orden de repasos.

Los Directores que suscriben han adoptado en el planteo de este Establecimiento, tanto para el sistema de enseñanza y métodos particulares de cada uno de las clases, como para su organizacion y marcha general, todas aquellas mejoras observadas en los diferentes colegios, escuelas Normales y especiales que han tenido la ocasion de frecuentar en la península, Estados Unidos y Francia, omitiendo tan solo por ahora relativamente al menaje del espresado Establecimiento todo lo que han creido de puro lujo, sin faltar nada de lo necesario; resueltos no obstante á introducir cuanto sea de utilidad á medida que las circunstancias lo requieran. Palma 1.º de agosto 1860.

LORENZO SANCHO.

MIGUEL SANCHO



Clases abiertas en dicho Establecimiento.

Además de todas las que constituyen la instrucción prima-
ria elemental se cursan Matemáticas puras, Geografía Uni-
versal, Idiomas Griego, Latino y Francés, Dibujo y Música.

Clases que se abren en el próximo setiembre.

Historia Universal, Nociones de Física, Química e Historia
Natural, Idioma Inglés e Italiano.

NOTA. No se abren ninguna clase sin contar al menos
con seis alumnos.

Los alumnos que cursan en el Instituto Bazar y desean
pasar en este Establecimiento sus propias asignaturas solo
podrán verificarlo principiando antes de concluir el mes de
septiembre, en razón á que la admisión en diferentes épocas per-
tenece notadamente al orden de repases.

Los Directores que suscriben han adoptado en el plan de
este Establecimiento, tanto para el sistema de enseñanza y
distribución particular de cada uno de las clases, como para su
organización y marcha general, todas aquellas mejoras obser-
vadas en los diferentes colegios, escuelas Normales y especia-
les que han tenido la ocasión de frecuentar en la península.
En los Idiomas Griego y Francés, omitiendo tan solo por ahora re-
lativamente al manejo del lenguaje, Establecimiento todo lo
que ha creído de puro lujo, sin falta, nada de lo necesario;
en otros no obstante á introducir cuanto sea de utilidad á
medida que las circunstancias lo requieran. Palma 1.^o de
Agosto 1880.

RODRIGO BARRERO, MIGUEL BARRERO, JUAN BARRERO
Directores

EXAMEN PUBLICO

EXAMEN DE LOS DISCIPULOS QUE TENGAN SU SOLICITUD

LA COMPANIA DE

Templo del Colegio de

las 4 1/2 de la tarde



PAISA DE MALLORCA AÑO 1880

LA COMPAÑIA DE BUENAVENTURA VILLALONCA

S. SACRARIO

8

EXAMEN PUBLICO

A QUE SE PRESENTAN

LOS DISCÍPULOS QUE TIENE EN MALLORCA

LA COMPAÑIA DE JESUS

EN LOS DIAS 6, 7, Y 8 DE AGOSTO DEL AÑO DE 1830.

*En el Templo del Colegio de Montesión
á las 4 $\frac{1}{2}$ de la tarde.*



PALMA DE MALLORCA AÑO 1830.

EN LA IMPRENTA DE BUENAVENTURA VILLALONGA.



R. 6365